



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0037 DE 2021

(Marzo 3)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0029 de 2021, A TRAVES DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, Y SE ESTABLECIO UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020.

La Subdirectora de Impuestos y Rentas de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, modificado parcialmente por el Acuerdo 0434 de 2017, y los artículos 37 y 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé en relación con la Administración de los tributos *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.”*

Que el artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 señala lo siguiente, con respecto a los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias:

“Artículo 37. Lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Parágrafo: para determinar los lugares de la presentación y pago de las declaraciones tributarias, la Subdirección de Tesorería de Rentas suministrará la información pertinente.”

Que el artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago *“El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales”.*

Que como consecuencia de la pandemia derivada del Covid-19, aún persisten situaciones propias de la coyuntura que continúan afectando el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas, haciéndose necesario por parte de la Administración Distrital, ampliar el rango de los UVT para la determinación de las fechas en que se deberán presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes en el distrito de Santiago de Cali.

La nueva clasificación, beneficiaria a más de 45.000 contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, toda vez que se fijara una nueva fecha para la presentación formal de la declaración, sumado a unos plazos que oscilan entre cuatro y siete cuota en que podrá diferir el Impuesto de Industria y Comercio a cargo.

Que acorde con lo previsto en los considerando anteriores, el Distrito de Santiago de Cali esta coadyuvando a la recuperación de las micro y pequeñas empresas para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, y de esta manera se estará beneficiando a más del 93% de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Que con base en los considerandos expuestos, se hace necesario modificar de manera integral la resolución No. 4131.040.21.0029 de 2021, A TRAVES DE LA CUAL SE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0037 DE 2021
(Marzo 3)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0029 de 2021, A TRAVES DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, Y SE ESTABLECIO UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020.

MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, Y SE ESTABLECIO UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 4131.040.21.0029 de 2021, el cual quedara así:

“Artículo Primero: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros por el año gravable 2020 vigencia fiscal 2021, se diligenciará en los formularios virtuales oficiales elaborados por la Administración distrital en las fechas que se indican a continuación y teniendo en cuenta los ingresos netos del año gravable a declarar en Santiago de Cali, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Contribuyentes Personas Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y dos Unidades Valor Tributario (131.952), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	15 de marzo de 2021
3 y 4	16 de marzo de 2021
5 y 6	17 de marzo de 2021
7 y 8	18 de marzo de 2021
9 y 0	19 de marzo de 2021

Contribuyentes Personas Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y dos Unidades Valor Tributario (131.952), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	23 de marzo de 2021
3 y 4	24 de marzo de 2021
5 y 6	25 de marzo de 2021
7 y 8	26 de marzo de 2021
9 y 0	29 de marzo de 2021



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131. 040.21. ~~0031~~ DE 2021

(Marzo 3)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0029 de 2021, A TRAVES DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, Y SE ESTABLECIO UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020.

Contribuyentes Personas Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a mil cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve Unidades Valor Tributario (32.999) e inferiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.952), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	15 de marzo de 2021
3 y 4	16 de marzo de 2021
5 y 6	17 de marzo de 2021
7 y 8	18 de marzo de 2021
9 y 0	19 de marzo de 2021

Contribuyentes Personas Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a mil cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve Unidades Valor Tributario (32.999) e inferiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.952), así :

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	23 de marzo de 2021
3 y 4	24 de marzo de 2021
5 y 6	25 de marzo de 2021
7 y 8	26 de marzo de 2021
9 y 0	29 de marzo de 2021

Contribuyentes personas jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores a treinta y dos mil novecientos noventa y ocho Unidades Valor Tributario (32.998), así:

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	03 de mayo de 2021
3 y 4	04 de mayo de 2021
5 y 6	05 de mayo de 2021
7 y 8	06 de mayo de 2021
9 y 0	07 de mayo de 2021

Contribuyentes personas naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores a treinta y dos mil novecientos noventa y ocho Unidades Valor Tributario (32.998), así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0037 DE 2021
(Marzo 3)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0029 de 2021, A TRAVES DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, Y SE ESTABLECIO UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020.

Si el último dígito del NIT es	Hasta el día
1 y 2	10 de mayo de 2021
3 y 4	11 de mayo de 2021
5 y 6	12 de mayo de 2021
7 y 8	13 de mayo de 2021
9 y 0	14 de mayo de 2021

Parágrafo: Para el cálculo de los rangos de ingresos gravados o ingresos netos a declarar en el distrito de Santiago de Cali, téngase como valor de referencia la Unidad de Valor Tributario – UVT del año gravable 2.020.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 4131.040.21.0029 de 2021, el cual quedara así

“ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2020. El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2020, vigencia fiscal 2021, podrá realizarse de la siguiente manera:

- A. Contribuyentes Personas Jurídicas y Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y dos Unidades Valor Tributario (131.952), pago total al momento de la presentación de la declaración

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	FECHA LIMITE PAGO
Pago total con la presentación de la Declaración	100%	Conforme a la fecha de presentación del Artículo Primero de esta resolución

- B. Contribuyentes Personas Jurídicas y Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a mil cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve Unidades Valor Tributario (32.999) e inferiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.952), pago hasta en cuatro (04) cuotas, distribuidas de la Siguiete manera :

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	FECHA LIMITE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	25%	Conforme a la fecha de presentación del Artículo Primero de esta resolución
Segunda Cuota	25%	Hasta el 30 de Abril de 2021
Tercera Cuota	25%	Hasta el 31 de Mayo de 2021
Cuarta Cuota	25%	Hasta el 30 de Junio de 2021



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131. 040.21. 0037 DE 2021
(Marzo 3)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0029 de 2021, A TRAVES DE LA CUAL SE MODIFICO EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 4131.040.21.0511 del 29 de diciembre de 2020, Y SE ESTABLECIO UNA MEDIDA TEMPORAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020.

- C. Contribuyentes Personas Jurídicas y Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores a treinta y dos mil novecientos noventa y ocho Unidades Valor Tributario (32.998), pago hasta en siete (07) cuotas, distribuidas de la Siguiete manera :

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	FECHA LIMITE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	10%	Conforme a la fecha de presentación del Artículo Primero de esta resolución
Segunda Cuota	15%	Hasta el 30 de Junio de 2021
Tercera Cuota	15%	Hasta el 30 de Julio de 2021
Cuarta Cuota	15%	Hasta el 31 de Agosto de 2021
Quinta Cuota	15%	Hasta el 30 de Septiembre de 2021
Sexta Cuota	15%	Hasta el 30 de Octubre de 2021
Séptima Cuota	15%	Hasta el 30 de Noviembre de 2021

Parágrafo: Para el cálculo de los rangos de ingresos gravados o ingresos netos a declarar en el distrito de Santiago de Cali, téngase como valor de referencia la Unidad de Valor Tributario – UVT del año gravable 2.020.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los (3) días del mes de Marzo de dos mil veinte y uno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ERIKA SULEY ZAPATA LERMA
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario - contratista D.A.H.
Revisó: Fulvio Leonardo Soto Rubiano – Director Departamento Administrativo de Hacienda.